

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3515 Orden de 11 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de inspección y calidad de los servicios y simplificación administrativa, entre otras.

El artículo 10 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la consejería, dispone que la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa y Calidad de los Servicios, asume, con carácter transversal, las competencias en materia de buen gobierno; gobernanza; modernización y simplificación administrativa; atención a la ciudadanía, así como las correspondientes a la Inspección General de los Servicios.

El Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios 2024-2027, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, incorpora como áreas fundamentales de actuación de este órgano directivo, junto a otras áreas funcionales tradicionales de esta como la modernización administrativa, nuevas áreas destinadas a la mejora de la calidad de los servicios y de la atención a la ciudadanía, previendo, además, determinadas actuaciones estratégicas en materia de buen gobierno e integridad pública, como son las relativas a la Unidad de conflicto de intereses y al Sistema interno de información.

De la misma forma, el gobierno regional conoce de la importancia de impulsar la actividad administrativa en estas áreas de actuación. Por ello, en el convencimiento de que el logro de resultados a nivel regional requiere, también, la promoción de aquellas conductas o actividades, no solo de las distintas unidades de la Administración regional, sino de todos los agentes públicos que, día a día, muestran su interés e implicación en estas áreas y que desarrollan proyectos dirigidos a mejorarlas, quiere proseguir estimulando estos comportamientos mediante el otorgamiento de unas distinciones de carácter honorífico que pretenden premiar el esfuerzo de todos en este sentido para que tengan un reconocimiento público.

Con este mismo propósito, el reciente Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, ha resaltado en su artículo 13 la relevancia que adquieren los premios y menciones en favor de órganos y entidades públicos que desarrollan iniciativas especialmente relevantes para promover la modernización y simplificación administrativas.

La I Edición de estos premios honoríficos, celebrada en 2024, concitó una gran participación de candidaturas provenientes de las consejerías, universidades, ayuntamientos y organismos autónomos, con proyectos e iniciativas de alto nivel.

Por ello, con el ánimo de continuar fomentando la calidad de la gestión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los comportamientos de las distintas unidades administrativas y entidades que ejercen funciones públicas en estas áreas de actuación, se aprueban las bases y la convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía, que pretenden visibilizar, distinguir y reconocer públicamente las buenas prácticas en estas materias.

En base a la experiencia de la edición anterior, en la presente convocatoria se han incorporado mejoras en el sistema de puntuación de las candidaturas para que resulte más equitativa la concurrencia de proyectos procedentes de distintos niveles de organización, así como otras mejoras respecto a la descripción de las categorías, procedimiento de concesión y forma de presentar la documentación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios,

Dispongo

Artículo único. Bases reguladoras y Convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia que se contienen en el Anexo I.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra el acto de convocatoria contenido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 11 de julio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo I**Bases reguladoras y convocatoria de la II Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia****Primera. Requisitos para la obtención de los premios.**

Podrán ser premiadas las siguientes administraciones, organismos y entidades públicas, así como sus órganos, unidades administrativas, o unidades que las compongan, corporaciones, fundaciones, empresas y entidades públicas:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).
- b) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración pública regional.
- c) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.
- d) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- e) Las sociedades mercantiles regionales.
- f) Las fundaciones del sector público autonómico.
- g) Las corporaciones de derecho público regionales y entidades asimilables, tales como colegios profesionales, federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al derecho administrativo.
- h) El resto de las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que figuren incluidas por el Estado en el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Los Ayuntamientos y demás entidades locales de la Región de Murcia, así como los entes de su sector público institucional.
- j) Las Universidades públicas de la Región de Murcia, así como sus entidades instrumentales dependientes.
- k) Los consorcios que se encuentren adscritos a la Administración regional o a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- l) La Asamblea Regional.
- m) Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- n) Los órganos de la Administración de Justicia que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segunda. Categorías y naturaleza de los premios.

1. Se distinguen tres categorías de premios:

- a) Primera categoría: Buen Gobierno. Destinada a reconocer el diseño y ejecución de medidas en materia de buen gobierno y gobernanza pública.-
- b) Segunda categoría: Modernización Administrativa. Destinada a reconocer la implantación de cambios significativos en los procesos de gestión interna de la organización y la incorporación de tecnologías avanzadas en las aplicaciones de gestión.

c) Tercera categoría: Atención a la Ciudadanía. Destinada a reconocer las iniciativas y proyectos destinados a la mejora de la calidad de los servicios públicos y de la atención a la ciudadanía a través de los canales existentes, así como cualquier forma de innovación que fomente la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

2. En cada categoría, se otorgarán un máximo de tres premios, numerados como 1.º, 2.º y 3.º, y un máximo de dos accésits en el total de las categorías, sin perjuicio de que los premios pudieran ser declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran los mínimos requeridos de conformidad con lo previsto en la base octava.

3. Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en una placa o trofeo y un diploma acreditativo que expedirá quien ostente la titularidad de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, careciendo de contenido económico.

4. Una misma institución, entidad, órgano o unidad administrativa solo podrá obtener un premio por edición. No obstante, podrá presentar varios proyectos a una o a varias categorías de premios, pero un mismo proyecto no podrá ser presentado para concurrir a varias categorías.

5. Solamente pueden optar a obtener el premio, aquellos proyectos que estén ya implantados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Materias sobre las que pueden versar los proyectos.

1. Los proyectos de la categoría de "Buen Gobierno", podrán versar sobre actuaciones en materia de:

a) Promoción, fomento y articulación de medidas en materia de buen gobierno y gobernanza pública.

b) Diseño y ejecución de medidas de fortalecimiento de la ética e integridad pública en las organizaciones y de articulación de marcos y sistemas de integridad institucional.

c) Impulso y ejecución de sistemas internos de información y de protección de denunciantes.

d) Desarrollo de proyectos de colaboración con otras administraciones o entidades, públicas o privadas, para la puesta en valor de la gestión pública y la utilización de los recursos públicos de manera responsable y adecuada a los fines institucionales.

e) Proyectos colaborativos de gestión compartida elaborados con recursos procedentes de distintas administraciones o de diferentes organismos o centros directivos de la CARM.

f) Diseño y establecimiento de canales, plataformas o sistemas que favorezcan la comunicación o el intercambio de información o de datos entre administraciones o con otras entidades, que favorezcan el cumplimiento de sus políticas.

g) Establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas para informar, justificar y responsabilizarse de los resultados obtenidos de la prestación de sus servicios públicos.

h) Realización y ejecución de acciones que favorezcan la accesibilidad universal, la igualdad y la inclusión como medida de buenas prácticas en la gobernanza pública.

2. Los proyectos de la categoría de “Modernización Administrativa”, podrán versar sobre las siguientes materias:

a) Fomento de la mejora continua de la gestión pública mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos, basados en la búsqueda de la excelencia y el fomento de la innovación.

b) Implantación de planes estratégicos; dirección por objetivos; indicadores de gestión; evaluación de resultados; sistemas bidireccionales de comunicación interna u otros de similar naturaleza.

c) Diseño o implantación de sistemas, herramientas o soluciones de inteligencia artificial, así como de automatización y robotización en las actuaciones y procesos administrativos que avancen en la implantación de la administración electrónica y mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de su actividad.

d) Fomento de medidas de interoperabilidad entre administraciones públicas.

e) Puesta en funcionamiento de programas de simplificación administrativa y reducción de cargas para la ciudadanía y empresas.

3. Los proyectos de la categoría de “Atención a la Ciudadanía”, podrán versar sobre las siguientes materias:

a) Diseño y articulación de medidas de mejora de la atención a la ciudadanía a través de sus diferentes canales de atención.

b) Puesta en marcha de nuevos canales de atención a la ciudadanía y de nuevas herramientas de comunicación con los ciudadanos que permitan una atención omnicanal.

c) Ejecución de medidas de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios.

d) Implementación de medidas de mejora de la accesibilidad universal y usabilidad de los servicios de atención a la ciudadanía.

e) Evaluación y diseño inclusivo en servicios de atención a la ciudadanía.

f) Promoción del derecho a comprender, mediante la implementación y fomento de actuaciones en materia de lenguaje claro y lectura fácil.

g) Diseño y ejecución de programas de difusión, formación y capacitación en el uso de recursos públicos dirigidos a la ciudadanía.

h) Cualesquiera otras medidas o iniciativas singulares en la atención a la ciudadanía con impacto en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

4. Serán excluidos del procedimiento y, por tanto, no serán objeto de valoración, aquellos proyectos que no se refieran a tales materias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la CARM, accesible en <https://sede.carm.es/>, procedimiento administrativo 3301, denominado “Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia”. El modelo de solicitud se puede encontrar en la Guía de Servicios de la CARM, en la dirección: <https://sede.carm.es> y en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de una memoria del proyecto, con el contenido que se describe en la base quinta.

Asimismo, se podrá presentar, junto con la solicitud y la memoria, una defensa virtual del proyecto, que podrá consistir en un vídeo o una presentación PowerPoint o similar, con una duración máxima de 6 minutos.

3. La participación en esta convocatoria de premios es voluntaria y supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases.

Quinta. Características de la memoria a presentar.

1. Quienes deseen concurrir a los premios habrán de presentar una memoria que se ajustará al modelo facilitado en el anexo II y que, en todo caso, tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Descripción del proyecto: tipo de actuación, metodología de implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.
- d) Cronología del proceso de implantación del proyecto.
- e) Explicación razonada acerca del cumplimiento por el proyecto de los criterios de valoración establecidos en el apartado segundo de la base séptima.

La memoria no podrá exceder de un total de 30 páginas numeradas (incluida portada, índice, descripción, cronología del proceso de implantación y criterios de valoración del proyecto), en tamaño A4, con interlineado sencillo y letra Arial 12.

Sexta. Jurado de los premios.

1. La persona titular de la consejería con competencias en materia inspección y calidad de los servicios, designará a los miembros de un jurado que será el encargado de efectuar la valoración de los proyectos presentados y que estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la presidencia será ejercida por el vocal que actúe en representación de la Inspección General de Servicios.

b) Vocalías:

- Una persona experta en atención a la ciudadanía, propuesta por el órgano directivo competente por razón de la materia.
- Una persona en representación de la Inspección General de Servicios, propuesta por la persona titular del órgano directivo competente por razón de la materia.
- Una persona en representación del órgano directivo competente en materia de calidad educativa, propuesta por su titular.
- Una persona en representación del órgano directivo competente en materia de calidad asistencial, propuesta por su titular.
- Una persona en representación de cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.
- Una persona en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Una persona designada por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

2. La secretaría será ejercida por personal empleado público propuesto por el titular del órgano directivo competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

El titular de la secretaría tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será ejercida por el vocal que designe el titular de la presidencia.

3. Como órgano colegiado, el jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberán observarse las normas de abstención y recusación previstas en dicha Ley.

4. El jurado podrá requerir a las candidaturas cuantas aclaraciones precise para la adecuada valoración de los proyectos, estando facultado para dirigirse directamente a los solicitantes.

Séptima. Criterios de valoración.

1. El jurado valorará las candidaturas presentadas conforme a los criterios determinados en el apartado siguiente y con la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos, destacando la mayor puntuación para los apartados a) y b), por su especial relación con el fin perseguido con estos premios.

2. Los criterios de valoración son los siguientes:

a) Creatividad e innovación del proyecto. Se valorará tanto la originalidad e innovación del proyecto, de su diseño y su forma de implementación, con un máximo de 15 puntos.

b) Calidad e impacto del proyecto en el desarrollo de la actuación administrativa y en la vida de los ciudadanos. Se valorará con un máximo de 15 puntos la extensión de la población beneficiaria de la implantación del proyecto; la economía y agilidad obtenida en los procedimientos; la reducción de costes y los beneficios reales obtenidos por los usuarios del servicio. Como justificación de ello, deberán aportarse encuestas de satisfacción de usuarios, estadísticas sobre las mejoras producidas, etc.

c) Diseño participativo del proyecto. Se valorarán aquellas iniciativas que hayan efectuado procesos participativos para el diseño del proyecto, recopilando las opiniones del personal de la unidad o de otras unidades y entidades, así como de los actores de la sociedad civil y de la ciudadanía, en su caso, que pudieran resultar afectados por la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 puntos.

d) Grado de viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Se valorará la adecuación del proyecto a los medios materiales, personales y económicos disponibles, y sus posibilidades de pervivencia en el tiempo, con un máximo de 10 puntos.

e) Seguimiento y evaluación del proyecto. Se valorará el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución del proyecto, que permitan, en su caso, su reajuste en los supuestos de desviaciones respecto de los indicadores preestablecidos, así como la medición de sus resultados, con un máximo de 10 puntos.

f) Factores transversales. Se valorará con un máximo de 10 puntos el enfoque de accesibilidad; igualdad de oportunidades; la protección del medio ambiente y sostenibilidad; medidas de inclusión de colectivos vulnerables; crecimiento económico sostenible.

Octava. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Corresponderá la instrucción del procedimiento a una persona designada por el órgano directivo competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

3. La persona instructora del expediente revisará las solicitudes y documentación aportada por las candidaturas. En el caso de que alguna candidatura presente defectos subsanables, le requerirá a los solicitantes para que procedan a su subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el supuesto de que no se subsanaran en plazo los defectos apreciados, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que declare a las candidaturas desistidas de su solicitud.

4. Asimismo, el órgano instructor examinará que las candidaturas presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases para participar en el procedimiento, básicamente que han sido presentadas por los sujetos que pueden ser destinatarios de los premios indicados en la base primera y que los proyectos versan sobre las materias referidas en la base tercera. Para este cometido, el órgano instructor podrá solicitar el apoyo del personal experto que precise.

El órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que apruebe la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

5. A continuación, el Jurado se reunirá al objeto de examinar las candidaturas admitidas y acordar, en su caso, la creación de comisiones de valoración, con el fin de agilizar y optimizar el proceso de selección.

6. Para ello, cada uno de los miembros del jurado deberá puntuar todos los proyectos asignados a la comisión en la que hubiera sido designado.

7. Seguidamente, se reunirá la comisión a efectos de seleccionar los 5 proyectos mejor puntuados en cada categoría, dando traslado de los mismos al jurado.

8. A la vista de ello, el jurado se reunirá para deliberar sobre los proyectos seleccionados y elegir los 3 proyectos que deban ser premiados, por orden de preferencia, en cada categoría, así como sobre los accésits que deban ser otorgados.

9. En el proceso de valoración, los miembros del jurado no podrán evaluar ningún proyecto correspondiente a la entidad a la que representan.

10. De todo el proceso de valoración y concesión de los premios se levantará un Acta que recogerá las actuaciones realizadas y propuestas resultantes, que será remitida al órgano instructor, quien elevará propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver.

11. La puntuación máxima a alcanzar tras la suma total de la puntuación obtenida en todos los apartados será de 70 puntos. No se premiará ningún proyecto que no alcance la puntuación mínima de 35, pudiendo, por tanto, quedar los premios declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran la puntuación mínima.

12. En caso de empate, este se resolverá eligiendo el proyecto que hubiera obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios, siendo el orden de prelación el establecido en el apartado segundo de la base séptima. De persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo.

13. Con el fin de garantizar la proporcionalidad en la valoración de los premios, reduciendo las posibles diferencias que la dimensión de la organización puede condicionar en cuanto a la disponibilidad de medios, recursos y presupuesto de las entidades aspirantes, se introduce un factor de corrección de 1,10 puntos, que será aplicable únicamente a las entidades previstas en los apartados f), g), i) (excepto los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena) y k), de la base primera.

Novena. Medio donde se efectuarán las notificaciones.

Los actos administrativos derivados de esta convocatoria serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, disponible en <http://www.carm.es>, accediendo en el apartado "Áreas Temáticas/Premios".

Décima. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, resolverá el procedimiento, mediante orden que se dictará en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y será notificada mediante la publicación prevista en la base anterior. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autoría.

2. La orden de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios.

3. La orden de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Acto público de entrega de los premios y difusión.

La entrega de premios se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada por parte de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios.

Duodécima. Derechos y obligaciones de las personas premiadas.

1. Las instituciones, entidades, órganos o unidades administrativas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

2. Las personas premiadas mantendrán los derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto presentado, sin perjuicio de que la Administración regional se reserve el derecho de edición, publicación y difusión de los proyectos. En este sentido, los premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión

que la Administración regional estime conveniente efectuar, siempre que no les comporte coste económico.

3. La Administración Pública de la CARM podrá utilizar y publicar los proyectos presentados en las páginas web oficiales, exposiciones y publicaciones, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material, así como la institución a la que pertenecen.

4. La obtención de los premios es compatible con la percepción de cualquier otro premio, ayuda o subvención por los mismos proyectos.

Decimotercera. Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en los términos establecidos en esta orden. Se deberá hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

3. Los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, entre otras, con la extensión, límites y garantías establecidos en la normativa en materia de protección de datos y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

Los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, se regirán, además de por lo dispuesto en la presente orden, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

Anexo II

MEMORIA DEL PROYECTO

Entidad, órgano o unidad solicitante.

Entidad, órgano o unidad: _____

Dirección: _____

Persona de contacto NIF: _____

Cargo o puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de contacto: _____

Categoría de premio al que se concurre.

- ☐ Buen Gobierno.
- ☐ Modernización Administrativa.
- ☐ Atención a la Ciudadanía.

Denominación del proyecto _____

Materia sobre la que versa el proyecto. _____

NOTA: La memoria no podrá exceder de 30 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y letra Arial 12.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Descripción del proyecto:
 - Tipo de actuación.
 - Metodología de implantación.
 - Destinatarios y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.
- d) Cronología del proceso de implantación del proyecto.
- e) Criterios de valoración del proyecto:
 - Creatividad e innovación del proyecto.
 - Calidad e impacto del proyecto en el desarrollo de la actuación administrativa y en la vida de los ciudadanos.
 - Diseño participativo del proyecto.
 - Grado de viabilidad y sostenibilidad del proyecto.
 - Seguimiento y evaluación del proyecto.
 - Factores transversales.